



Pablo Montes

Periodista



Sancionado con 2.000 euros por escanear el DNI de los clientes

La Agencia Española de Protección de Datos ha sancionado con **2.000 euros a Unique hotel apartment por escanear el documento nacional de identidad** de sus clientes durante el registro. Esto supone un tratamiento de datos personales excesivo e innecesario que deberán corregir en el plazo de un mes.

Este procedimiento se desarrolla tras los hechos puestos en conocimiento por la policía local de Torrevieja (Alicante), que acudieron a inspeccionar el apartahotel tras una denuncia de dos jóvenes a los que el establecimiento negó las hojas de reclamaciones. Los dos clientes habían llegado al hotel, que **les había impedido hacer el registro asegurando que otras dos personas lo habían hecho ya con los mismos datos personales.**

Al acudir al apartahotel, la policía constató que no existía un registro numérico de clientes, sino que el control se hacía **a través de unos folios sueltos que no remitían a las fuerzas y cuerpos de seguridad**, como obliga la normativa, y en las que escaneaban los DNI de los clientes.

El artículo 5 del Reglamento General de Protección de Datos regula los principios relativos al tratamiento y establece que el tratamiento será el mínimo necesario y será proporcional al fin perseguido. El considerando 39 del Reglamento se refiere a datos “adecuados, necesarios y limitados”. “Las categorías de datos seleccionados para su tratamiento deben ser **los estrictamente ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |